

C I R C U L A R
01/2013.



C I R C U L A R 01/2013

**DIRIGIDA AL PERSONAL MINISTERIAL Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES,
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 81 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 primer párrafo, 4, 5, 6, fracciones V y VII, 7, fracción I, 21, fracción XII, 23 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 2, 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; así como 16 fracciones II y III, 23 fracciones II, III y IV, 28 y 37 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guanajuato, he tenido a bien expedir la siguiente circular, en la que se giran:

**INSTRUCCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN
DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La aplicación de políticas con perspectiva de género parte del deber de todo Estado Democrático de contrarrestar las desigualdades en las relaciones sociales, promoviendo su transformación y creando condiciones, desde el particular ámbito competencial de las autoridades, que permitan el libre desarrollo y empoderamiento de la Mujer.

En tal contexto, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato tiene la responsabilidad de instrumentar acciones que favorezcan el bienestar y acceso pleno a la justicia de las Mujeres, orientando su aplicación bajo los principios de igualdad, no discriminación, equidad de género y desarrollo integral.

Mediante el impulso al andamiaje institucional de la Procuraduría se optimizan los esquemas de atención y servicio a la Mujer, lo que nos permite otorgar respuestas con mayor oportunidad y amparar con mayor fortaleza el conjunto de derechos y libertades que les corresponden.

En ese sentido, y en seguimiento a las instrucciones emitidas previamente, por conducto de la **Circular 2/2011**, mediante la cual se instruyó a los Agentes y Delegados del Ministerio Público para que desempeñasen su labor con total apego al marco jurídico y respeto a las prerrogativas inherentes al ser humano, a través de la presente, se especifican las prácticas y conductas que habrán de adoptarse en beneficio de la Mujer, bajo una perspectiva de igualdad de género y respeto a los derechos humanos y sus garantías.

Lo anterior es congruente con la visión plasmada por el titular del Poder Ejecutivo en el Programa de Gobierno 2012-2018, un gobierno con rostro humano y sentido social, en el que se destaca la atención a la Mujer en condiciones de vulnerabilidad como proyecto específico destinado a la aplicación de acciones que nos permitan mejorar su calidad de vida y elevar su progreso social.

De igual manera, resulta consistente con la aplicación de políticas transversales, que conllevan la implicación de las Dependencias de los distintos órdenes de gobierno e impiden la dispersión de los esfuerzos y focalizan su atención en las atribuciones que les señala el marco legal, bajo una visión sistemática e integradora.

Así mismo, la Circular que se emite, parte de las disposiciones contempladas en la legislación internacional, nacional y estatal en materia de protección y promoción de los derechos humanos de las Mujeres, particularmente toma como referencia las disposiciones contempladas en las Convenciones sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), lo dispuesto en las Leyes Generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Víctimas y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ambas para el Estado de Guanajuato, lo cual coloca a nuestra Institución como una referencia por su trabajo y vocación proteccionista de los derechos y prerrogativas de las Mujeres.

Es por ello que, en tanto la investigación de los delitos cometidos en agravio de Mujeres, bajo una perspectiva de género, constituye una tarea prioritaria del sistema de procuración de justicia, en abono a los Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género, relativos a Desaparición de Mujeres, Violación de Mujeres y Femicidios, formalizados el pasado mes de marzo, entre otras acciones de análoga envergadura realizadas a la fecha, es necesario establecer las pautas y referencias básicas para brindar una atención especializada y oportuna, reiterando el respeto absoluto a los derechos humanos y sus garantías, así como promoviendo su aplicación y conocimiento.

En este contexto, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas en líneas precedentes y motivados en la oportunidad de perfeccionar las condiciones de acceso a la procuración de justicia para la Mujer, el personal ministerial y sus órganos auxiliares deberán observar en el desarrollo de sus funciones, fundamentalmente, las siguientes directrices y medidas de atención con perspectiva de género:

- I. Dar inicio inmediato y efectivo a la investigación y diligencias ministeriales respectivas;
- II. Actuar con diligencia, priorizando los principios de respeto al derecho a la vida, a la libertad personal, integridad personal, a la dignidad humana de las mujeres, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, a la no discriminación, a la privacidad y resguardo de la identidad, así como a una justicia objetiva y profesional;
- III. Atender a la víctima u ofendida, así como a las demás personas que intervengan en el trámite de la investigación, con respeto a su dignidad y alta sensibilidad respecto de su situación, observando, en todo momento, los principios de imparcialidad y rectitud en el actuar.
- IV. Dicha atención comprenderá, cuando así resulte procedente, acompañamiento efectivo, así como atención y apoyo institucional;
- V. Mantener comunicación constante con la ofendida, denunciante, familiares, concubino, pareja sentimental y testigos, valorando su oportunidad y procedencia;
- VI. No expresar juicios de valor discriminatorios o basados en estereotipos, ofensivos, peyorativos o humillantes en perjuicio de la ofendida o sus familiares, amistades o acompañantes;
- VII. Utilizar la información recabada únicamente con la finalidad de orientar la investigación, para lograr el esclarecimiento de los hechos criminosos y la protección de víctimas u ofendidas de los hechos delictivos cometidos en agravio de Mujeres;

- VIII. Determinar las órdenes de protección procedentes y registrarlas conforme a las políticas institucionales establecidas para su sistematización; y
- IX. Las demás que resulten aplicables, contempladas en:
- a) Acuerdo 2/2011, por el que se establecen Políticas de Atención al Público, especialmente a favor de los Grupos Vulnerables, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato;
 - b) Acuerdo 4/2012, por el cual se emiten los Lineamientos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato para la Atención Integral y Acceso a la Justicia a las Mujeres Víctimas del Delito;
 - c) Circular 2/2011, a través de la cual se gira la instrucción a Agentes y Delegados del Ministerio Público de desempeñar su labor con total apego al marco jurídico y respeto a las prerrogativas inherentes al ser humano; y
 - d) Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Con estas medidas, reafirmamos el compromiso inagotable de nuestra Institución de trabajar en beneficio de la Mujer, materializando efectivamente su derecho a un efectivo acceso a la justicia y construyendo escenarios para su empoderamiento y libre desarrollo.

Debido a ello, los servidores públicos a quienes se dirige la presente deberán dar cabal y exacto cumplimiento a su contenido y hacerlo extensivo al personal a su cargo para idénticos fines. La falta de acción injustificada o negligencia en la actuación de éstos, dará lugar a la responsabilidad correspondiente.

Los Subprocuradores y Directores Ministeriales deberán acatar y supervisar el debido cumplimiento de la presente Circular, asumiendo las medidas necesarias para tal efecto.

Estas instrucciones surten sus efectos a partir del día hábil siguiente a su expedición.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en el Complejo Miguel Hidalgo y Costilla de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sito en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al 26 de abril del año 2013 dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE.